



Resolución Jefatural N° 560-2022-ATU/GG-OA

Lima, 07 de junio de 2022

VISTOS:

El Memorando N° D-002521-2021-ATU/GG-OGRH e Informe N° D-000088-2022-ATU/GG-OGRH, emitidos por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° D-000746-2022-ATU/GG-OPP-UP, emitido por la Unidad de Presupuesto; los Informes N° D-000682-2022-ATU/GG-OA-UA y N° D-001161-2022-ATU/GG-OA-UA, emitidos por la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° D-000171-2022-ATU/GG-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, asimismo, en la citada Ley se dispone que la ATU es competente para planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del Sistema integrado de Transporte de Lima y Callao, para lograr una red integrada de servicios de transporte terrestre urbano masivo de pasajeros de elevada calidad y amplia cobertura, tecnológicamente moderno, ambientalmente limpio, técnicamente eficiente y económicamente sustentable, ejerciendo dichas atribuciones en la integridad del territorio y sobre el servicio público de transporte terrestre de personas que se prestan dentro de éste;

Que, con fecha 17 de noviembre de 2021, mediante Memorando N° D-002521-2021-ATU/GG-OGRH la Oficina de Recursos Humanos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, solicitó la contratación de un servicio de capacitación en temas de *“Gestión de riesgo de Proyectos Complejos para los Servidores de la ATU”*;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2021, la Unidad de Abastecimiento emitió la Orden de Servicio N° 0030358-2021 a favor de la empresa BS GROUP S.A.C. (en adelante Contratista), por el concepto de un servicio de capacitación denominado *“Gestión de riesgo de Proyectos Complejos para los Servidores de la ATU”*, por el monto de S/ 4 284.00 (Cuatro mil doscientos ochenta y cuatro con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 001-2021-SA-BSG-INSTITUTE, el Contratista remitió a la ATU, el reporte de avance académico de los servidores matriculados para el servicio de capacitación en temas de *“Gestión de riesgo de Proyectos Complejos para los Servidores de la ATU”*, concluyendo que los mismos han concluido el curso de forma satisfactoria, por lo que adjunto la Factura

Electrónica correspondiente por la cantidad de S/ 4 284.00 (Cuatro mil doscientos ochenta y cuatro con 00/100 soles);

Que, con fecha 28 de diciembre de 2021, mediante Memorando N° D-003156-2021-ATU/GG-OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos brindó su conformidad por el servicio prestado por el Contratista. Asimismo, obra en el expediente el formato denominado: "Conformidad de prestación de bienes y servicios", del cual se observa la firma de la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el número de Orden de Servicio N° 30358;

Que, con fecha 19 de enero de 2022, mediante Carta N° D-000017-2022-ATU/GG-OA-UA, la Unidad de Abastecimiento comunicó al Contratista que, al cierre del ejercicio 2021, el pago por la prestación del servicio contratado no fue ejecutado, por lo que le requiere que ingrese por Mesa de Partes virtual de la ATU, la solicitud de pago correspondiente;

Que, con fecha 10 de marzo de 2022, mediante Carta N° BSGI/JFQP/144-2022, el Contratista solicitó el pago del servicio prestado para lo cual presentó a la ATU la factura correspondiente a la Orden de Servicio N° 0030358-2021, por el monto de S/ 4 284.00 (Cuatro mil doscientos ochenta y cuatro con 00/100 soles);

Que, con fecha 17 de marzo de 2022, mediante Informe N° D-000088-2022-ATU/GG-OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos ratificó la conformidad brindada a la contratación materializada a través de la Orden de Servicio N° 0030358-2021, a favor del Contratista;

Que, el reconocimiento de deuda, como en el presente caso, se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado (en adelante Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, en el artículo 3 del Reglamento se expresa: *"Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería."*;

Que, en los artículos 7 y 8 del Reglamento se señala que, la Entidad previo informe técnico e informe jurídico, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y de las causales por las que no se abonó en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito devengado y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, la resolución será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo. En relación al Informe Técnico, obra en el expediente el Informe N° D-000682-2022-ATU/GG-OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento; así como, en relación al Informe Jurídico, obra en el expediente el Informe N° D-000171-2022-ATU/GG-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, cumpliéndose de esta forma la concurrencia del sustento técnico-jurídico;

Que, el 22 de marzo de 2022, la Unidad de Abastecimiento en calidad de unidad orgánica técnica en materia de contrataciones de la Oficina de Administración, y en el marco de la noma citada en los párrafos precedentes, emite el Informe N° D-000682-2022-ATU/GG-OA-UA, a través del cual analiza el requerimiento efectuado por el Contratista, la conformidad emitida, así como la documentación obrante en el expediente, por lo que concluye:

"Con relación a la solicitud de pago a favor de BS GROUP S.A.C., se evidencia que, se ha constituido una situación de hecho, en la que ha existido una prestación brindada por el mencionado contratista y debidamente utilizada por la Entidad, tal y como ha sido confirmado y validado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; por lo que queda acreditada la

conurrencia de los requisitos de una situación de reconocimiento de crédito no devengado a favor del citado proveedor.

(...)

Nuestra Entidad a la fecha mantiene un pago pendiente a favor de BS GROUP S.A.C., ascendente a la suma de S/ 4,284.00 (Cuatro mil doscientos ochenta y cuatro con 00/100 Soles), por lo que es opinión de esta Unidad que, resulta procedente reconocer la obligación, la misma que debe ser asumida por la Entidad sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades que correspondan.” [SIC].

Que, respecto al informe jurídico referido en el artículo 7 del Reglamento y, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 26 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, la Oficina de Asesoría Jurídica en calidad de órgano responsable de emitir opiniones de carácter jurídico – legal en la ATU, a través del Informe N° D-000171-2022-ATU/GG-OAJ, opina favorablemente para que se proceda al pago reclamado por el Contratista, sustentando su decisión en el análisis realizado a los siguientes tópicos: i) Sobre la Competencia de la Oficina de Asesoría Jurídica; ii) Sobre el Crédito Devengado; iii) Sobre el reconocimiento de deuda; iv) Sobre el Procedimiento Administrativo para el reconocimiento del devengado; v) Acerca del pedido efectuado por la Oficina de Administración de la ATU, y; vi) Sobre el órgano competente y la formalidad para aprobar el Resolutivo; por tanto concluyen:

“En virtud de lo señalado, esta oficina es de la opinión que, en base a los sustentos emitidos por la OGRH – ATU y la UA – OA y conforme al Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, corresponde realizar el reconocimiento de deuda a favor de la empresa BS GROUP S.A.C., quien solicitó el pago de la Factura FA01-1714, correspondiente a la Orden de Servicio 0030358-2021 por concepto de la contratación de un servicio de capacitación en temas de “Gestión de Riesgos de Proyectos Complejos” para los Servidores de la ATU, por el monto de S/ 4, 284.00 (Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles), debiendo la Oficina de Administración efectuar las acciones para el cumplimiento de la ejecución del gasto público.”

Que, de la revisión del expediente se observa que, mediante el Informe N° D-001161-2022-ATU/GG-OA-UA, la Unidad de Abastecimiento remite el Memorando N° D-000746-2022-ATU/GG-OPP-UP, a través del cual la Unidad de Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 767, por el monto ascendente a S/ 4 284.00 (Cuatro mil doscientos ochenta y cuatro con 00/100 soles) para el “Reconocimiento de Deuda de la Orden de Servicio N° 0030358-2021 servicio de capacitación en temas de “Gestión de Riesgos de Proyectos Complejos” para servidores de la ATU.”;

Que, respecto a la conformidad del cumplimiento de las obligaciones contractuales, se observa que obra en el expediente el Memorando N° D-003156-2021-ATU/GG-OGRH y Formato denominado: “Conformidad de prestación de bienes y servicios”, ambos documentos firmados por la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; así como, el Informe N° D-000088-2022-ATU/GG-OGRH, a través del cual se ratifican en cuanto a la conformidad de la prestación recibida por parte del Contratista;

Que, en cuanto a las razones por las cuales no se abonó en el presupuesto correspondiente el pago a favor del Contratista, en el numeral 3.14 del Informe N° D-000682-2022-ATU/GG-OA-UA, la Unidad de Abastecimiento da cuenta de las razones por las cuales no se pudo efectuar el pago en el año fiscal correspondiente;

Que, en el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, se señala que, el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, efectiva prestación de los servicios

contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, en el literal h) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2022-ATU/PE, se delega en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración de la ATU durante el año fiscal 2022, la facultad de autorizar el reconocimiento de los adeudos a través de una Resolución, previo informe del área usuaria, informe técnico de la Unidad de Abastecimiento e informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta necesario emitir el acto resolutorio que autorice el pago por reconocimiento de adeudo a favor de la empresa BS GROUP S.A.C., por la suma de S/ 4 284.00 (Cuatro mil doscientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), como reconocimiento en virtud a la obligación contraída a través de la Orden de Servicio N° 0030358-2021, para la *“Gestión de riesgo de Proyectos Complejos para los Servidores de la ATU”*;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, y; conforme a lo señalado en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, concordante con la competencia delegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2022-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el crédito devengado a favor de la empresa BS GROUP S.A.C., en virtud a la obligación contraída a través de la Orden de Servicio N° 0030358-2021, para la *“Gestión de riesgo de Proyectos Complejos para los Servidores de la ATU”*, por la suma de S/ 4 284.00 (Cuatro mil doscientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y los documentos que la sustentan.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a ley.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento, notificar la presente Resolución a la empresa BS GROUP S.A.C., para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; así como, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efectos que tomen conocimiento de los hechos y actúen en el marco de sus facultades sobre el deslinde de responsabilidades a las que hubiere lugar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MONICA TRINIDAD CHIONG ESPINOZA
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU